



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

PNUMA/CMS/Resolución 11.5

Español
Original: Inglés

DISPOSICIONES PARA LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 11^a Reunión (Quito, 4-9 noviembre 2014)

Recordando el artículo VII, apartado 3, de la Convención, que establece que la Secretaría “convocará, con intervalos de 3 años como máximo, reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, a menos que la Conferencia decida otra cosa”; y

Reconociendo los beneficios que puede reportar a la Convención y a las Partes la celebración de reuniones de la Conferencia de las Partes en diferentes regiones del mundo;

La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres

Principios

1. *Decide* que las Reuniones de la Conferencia de las Partes se guiarán por los principios siguientes:
 - (a) El propósito de la Conferencia de las Partes es tramitar de manera eficiente y eficaz los asuntos requeridos para la implementación y el funcionamiento de la Convención. Los actos paralelos y las reuniones celebradas inmediatamente antes o después de la Conferencia de las Partes son complementarios pero secundarios a este fin. Constituyen una excepción las reuniones regionales que tienen lugar en vísperas de la Conferencia de las Partes;
 - (b) la Conferencia de las Partes estará limitada en cuanto a su duración por el presupuesto disponible, pero normalmente no será inferior a cinco días;
 - (c) La eficiencia en la organización y funcionamiento de la Conferencia de las Partes mejorará de manera significativa con una preparación minuciosa y con una buena comunicación entre la Secretaría, el Comité Permanente y las Partes antes y durante la Conferencia;
 - (d) La eficiencia y eficacia de la Conferencia de las Partes se verá reforzada a través de la participación de una Mesa activa que proporcione orientación a los Presidentes del

Pleno, al Comité Plenario, a otros Comités y Grupos de Trabajo, e informe a las reuniones regionales antes y durante la Conferencia; y

- (e) Los Representantes Regionales elegidos para el Comité Permanente convocarán reuniones regionales para delegados inmediatamente antes y durante la Conferencia de las Partes para informar de los debates de la Mesa y para informar a la Mesa de las opiniones de los delegados;

Calendario de reuniones

2. *Recomienda* que, cuando sea posible, para ayudar a garantizar la tramitación eficiente y eficaz de los asuntos de la Conferencia de las Partes:

- (a) La Mesa se reúna durante la mañana el día antes del comienzo de la Conferencia de las Partes; y
- (b) Los miembros del Comité Permanente celebren sus reuniones regionales durante la tarde el día antes del comienzo de la Conferencia de las Partes y mantengan asimismo reuniones regionales durante la Conferencia;

3. *Recomienda* que, con respecto a los actos en paralelo:

- (a) La Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios (Comité Plenario, Grupos de Trabajo, Comités) tienen prioridad en términos de calendario y salas;
- (b) la Conferencia de las Partes no debe prolongarse para dar tiempo a actos en paralelo;
- (c) cuando sea posible, los actos en paralelo de importancia se celebrarán al principio de la Conferencia de las Partes para evitar conflictos potenciales con las reuniones del Comité Plenario y de otros órganos subsidiarios; y
- (d) la Secretaría dará prioridad a aquellos actos que apoyen directamente las cuestiones importantes que van a ser abordadas por la Conferencia de las Partes;

Documentación

4. *Encarga* a la Secretaría:

- (a) que utilice un sistema de numeración de documentos en el cual los números de los documentos estén vinculados a los números de los puntos del orden del día;
- (b) que proporcione un sistema rápido de acceso electrónico a los documentos del periodo de sesiones a través del sitio web de la CMS;
- (c) que garantice, a través de disposiciones con el país anfitrión, que el servicio de Internet prestado en el lugar de celebración reunión tenga suficiente capacidad para atender a la demanda esperada por parte de los delegados y observadores, para que puedan acceder oportunamente a la documentación de la COP a través de la Web;
- (d) proporcionar los documentos tanto en formatos que puedan editarse como que no (por

ej., en formato MS Word y PDF);

- (e) proporcionar los documentos de la reunión a los delegados y observadores a su llegada a la Conferencia de las Partes en una memoria USB o medio equivalente, siempre que sea posible y sujeto a las limitaciones presupuestarias; y
- (f) realizar un seguimiento de la calidad de los servicios de traducción e interpretación e informar de ello a la Mesa;

5. *Solicita* a la Secretaría que al preparar una nueva Resolución o Decisión incluya las referencias a las Resoluciones o Decisiones relevantes de las COP anteriores en la documentación de la COP además de examinar todas aquellas Resoluciones y Decisiones relevantes en vigor para identificar los elementos que puedan requerir modificación o seguimiento para evitar la duplicación y asegurar la continuidad del trabajo de la Convención;

6. *Solicita* a los delegados que transmitan electrónicamente (por ejemplo, escaneada y enviada) una copia de sus credenciales a la Secretaría, como mínimo una semana antes del comienzo de la reunión de la Conferencia de las Partes, para permitir el escrutinio preliminar antes de la reunión;

7. *Solicita* a los delegados patrocinados, que en lo posible envíen sus credenciales tal como se describe en el apartado 7, antes de que la Secretaría emita los billetes y las autorizaciones de viaje;

Fecha y lugar de las reuniones futuras de la Conferencia de las Partes

8. *Invita* a las Partes así como a las no-Partes que puedan tener interés en acoger una reunión de la Conferencia de las Partes (y la/s reunión/es asociadas del Comité Permanente), que informen a la Secretaría de su interés en un plazo máximo de 180 días desde la conclusión de una reunión de la Conferencia de las Partes;

9. *Encarga* al Comité Permanente que en su primera reunión posterior a la fecha establecida para informar a la Secretaría del interés en acoger una reunión de la Conferencia de las Partes, revise las ofertas y sujeto a haber recibido información suficiente, decida sobre el/los lugar/es más adecuado/s; y

10. *Revoca* la Resolución 1.8, Resolución 2.1, Resolución 3.8, Resolución 4.7, Resolución 5.8, Resolución 6.10, Resolución 7.14, Resolución 8.20 (apartados 2 y 3), Resolución 9.17, y Resolución 10.20.